

IMPULSO PROCESAL

INTEGRA ASESORIA JURIDICA SAS <integraasesoriajuridica@gmail.com>

Jue 17/02/2022 16:58

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA CAMBIARIO
DEMANDANTE: COLOSA S.A.
DEMANDADOS: EMILSON MUÑOZ Y LLUVIAS Y
DRAGAS DEL VALLE

RADICADO: 2019-00157-00

Cordial saludo.

Por medio del presente respetuosamente interpongo recurso de reposición en el presente proceso.

Atentamente,

KAREN PAZOS
APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE.
Cali-Colombia

-

JUEZ

**NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.**

**REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE ENRIQUECIMIENTO CAMBIARIO SIN CAUSA
DEMANDANTE: COLOSA S.A.
DEMANDADOS: EMILSO MUÑOZ Y LLUVIAS Y DRAGAS DEL VALLE
RADICADO: 2019-00157-00**

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL.

KAREN ALEJANDRA PAZOS NÚÑEZ, actuando como apoderada de la parte demandante, me permito interponer recurso de reposición en contra **Auto. No. 125 del 11 de FEBRERO del 2022**, notificado por estados el 12 de febrero del 2022 así:

OBJETO DEL RECURSO

Se revoque el numeral 9 del precitado auto para tener por notificada a **KATHERINA MUÑOZ BARRERA**.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el auto se indicó lo siguiente:

“SÉPTIMO: TENER la señora KATHERINA MUÑOZ BARRERA como sucesora procesal del señor EMILSON MUÑOZ LEAL (Q.E.P.D.).”

“NOVENO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante la notificación de la sucesora procesal en los términos de los arts 291 y ss del CGP, o el Decreto 806 de 2020, y en el evento en que desconozca su lugar de notificación, deberá manifestarlo bajo la gravedad del juramento, solicitando su emplazamiento en los términos del art 293 del CGP, en concordancia con el art 10 del Dcto 806 de 2020.”

Al respecto debo solicitar se tenga en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que la señora **KATHERINA MUÑOZ BARRERA** mediante el poder enviado en mayo de 2019, dirigido a la abogada **MARÍA FERNANDA SILVA**, actuó y conoció del proceso, en el mismo indicó actuaba como apoderada general del señor **EMILSO** quien a su vez era representante legal de **LLUVIAS Y DRAGAS DEL VALLE**, vale precisar que el poder general concedido era para administrar los bienes del señor **EMILSO**, como bien

aparece en los apartes donde el fallecido anoto que el “obra en su propio nombre y presentación hábil para contratar y obligarse”, no obstante, el poderdante había fallecido y a pesar de que se requirió en varias ocasiones a la señora KATHERINA para indicar la fecha de fallecimiento, no fue posible sino por medio de la Registraduría obtener dicha información, así mismo se le requirió para que informará al despacho sobre su parentesco o sobre los HEREDEROS, conocido del señor, sin obtener ningún tipo de colaboración con la justicia o respuesta a una orden judicial emitida por el despacho.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior se tiene que la señora KATHERINA, conocía de la demanda y del auto que la admitió esta acción.

TERCERO: Que la señora Katherina aun conociendo del fallecimiento de su padre y de que en este proceso se estaba requiriendo a los Herederos para defender sus derechos por medio de emplazamiento, así como se ordenó que ella misma diera cuenta de quienes eran omitió, su defensa y omitió actuar en este proceso.

CUARTO: Que mediante auto del 29 de mayo del 2021, se emplazaron a los herederos, entonces indeterminados, estando ella enterada y requerida, no actuó en el proceso, Y ESTA PARTE NO la conocía como heredera, por lo tanto se entiende surtida la notificación.

SEXTO: la corte constitucional ha dicho que la finalidad de la notificación es enterar a una parte de la existencia del proceso para que pueda ejercer su defensa, hecho que en efecto se cumplió, pues la señora Katherina, conoció y se refirió a este proceso allegando memorial poder donde mencionó el radicado del proceso, acción y juzgado.

Por los anteriores hechos me permito solicitar al despacho se revoque y se tenga por notificada con el emplazamiento de mayo del 2021.

Del señor Juez,

Atentamente,



KAREN ALEJANDRA PAZOSC.C.1.084.224.121.
APODERADA

